

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 3007107737

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular

Nueve (09) de Septiembre de dos mil Veinte (2020).

70001310300120200005500

1. LABOR

Vista la presente demanda Ejecutiva Singular, incoada por el **DINA LUZ GARCIA RODRIGUEZ** contra **ASTRID ROCIO DE LA ESPRIELLA OVIEDO**, procede el despacho a realizar la revisión de la misma, a efectos de establecer si es procedente o no, librar el mandamiento de pago solicitado.

2. CONSIDERACIONES

En el libelo demandatorio la parte actora solicita se profiera auto de apremio por valor de \$290.000.000.00, más los intereses corrientes y moratorios desde su causación hasta el pago total de lo debido; aportando, como títulos de recaudo ejecutivo dos (2) letras de cambio: una por valor de \$140.000.000.00 con fecha de creación 31 de julio de 2017 y fecha de vencimiento el día 31 de julio de 2018, y otra por valor de \$150.000.000.00 con fecha de creación 2 de agosto de 2017 y fecha de vencimiento 2 de agosto de 2018, las cuales según la actora prestan mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso.

Revisados los referidos títulos valores, observa el despacho que los mismos reúnen los requisitos establecidos en el artículo 621 y 671 del Código de Comercio y cumplen con las exigencias del artículo 422 del CGP, razón por la cual es procedente librar el mandamiento de pago solicitado.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

1. LIBRAR mandamiento de pago a favor de **DINA LUZ GARCIA RODRIGUEZ**, identificada con el C.C. No. 1.102.838.399 y contra la señora **ASTRID ROCIO DE LA ESPRIELLA OVIEDO**, identificada con la cédula número

32.679.201 para que en el término de cinco (5) días pague a la demandante las siguientes sumas de dinero:

1.1.- la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES PESOS MCTE (\$140.000.000.00)**, contenida en la letra de cambio con fecha de creación 31 de julio de 2017 y fecha de vencimiento el día 31 de julio de 2018, más los intereses corrientes y moratorios causados a la tasa máxima legal desde que se hicieron exigibles, hasta que se efectúe el pago total de la misma.

1.2.- la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES PESOS MCTE (\$150.000.000.00)**, contenida en la letra de cambio con fecha de creación 2 de agosto de 2017 y fecha de vencimiento 2 de agosto de 2018, más los intereses corrientes y moratorios causados a la tasa máxima legal desde que se hicieron exigibles, hasta que se efectúe el pago total de la misma.

2. NOTIFÍQUESE el presente proveído a la demandada de conformidad con lo establecido en los artículos 290 al 293 del C.G.P. en armonía con el artículo 8 del decreto legislativo 806/20. **HÁGASELE** entrega de copia de la demanda y sus anexos.

3. CONCEDER al demandado el término de diez (10) días contados desde el día siguiente al de la notificación de esta providencia, para que proponga que ejerza su derecho de contradicción y de defensa.

4. COMUNIQUESE a la DIAN sobre la existencia de este proceso.

5. Requiérase a la parte actora para que respecto de los títulos ejecutivos aportados dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 12 del artículo 74 del CGP que establece como deber de las partes y apoderados. “Adoptar las medidas para conservar en su poder las pruebas y la información contenida en mensajes de datos que tanga relación con el proceso y exhibirla cuando sea exigida por el juez, de acuerdo con los procedimientos establecidos en este código”. (Subrayas nuestras).

6. Reconózcase personería al Dr. ALVARO YESSID LEDESMA AGUAS como apoderado judicial de la actora en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

HELMER CORTÉS UPARELA

Firmado Por:

HELMER RAMON CORTES UPARELA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

c456c60f8ed158cfa4a150f0a8b1654425664c4b5a8c3f01a1cf9ee062602a44

Documento generado en 09/09/2020 02:56:29 p.m.